Demandante: Orlando Castro

Demandados: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

Radicación: 2021-00107

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00107, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0796

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001310501120210010700
Demandante	ORLANDO CASTRO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **ORLANDO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.912, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

De otra parte y conforme con el artículo 61 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. Se vinculará en condición de litisconsorte necesario a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, toda vez, que en el evento de que prosperaren las pretensiones, se vería afectado con la decisión.

Finalmente, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia

Demandante: Orlando Castro

Demandados: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

Radicación: 2021-00107

Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **ORLANDO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.921 en contra de la NACIÓN -

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite en condición de litisconsorte necesario a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES COLPENSIONES; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a PORVENIR S.A., conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las entidades, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

Demandante: Orlando Castro

Demandados: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

Radicación: 2021-00107

QUINTO: REQUERIR a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

SEXTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número No. 14.796.794 y la tarjeta Profesional No. 236.537 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. $\mathbf{039}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/04/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7169c4b0fc9bf748f979d201dc1e312dbdb8299819870cbd71fed1d62d1e2 d3

Documento generado en 12/04/2021 10:41:45 AM

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Demandante**: Orlando Castro **Demandados**: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico **Radicación**: 2021-00107

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica